

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Sumario
Demandante	CIA. Educon S.A.S.
Demandado	Propiedades y Proyectos S.A.S.
Radicado	05001 40 03 028 2020 00871 00
Providencia	Incorpora. Anuncia sentencia anticipada

Se incorpora al expediente el memorial contentivo de la réplica a las excepciones propuestas por la parte demandada (Doc.29), allegado por el apoderado de la parte actora, quien reasume el poder en este asunto.

De otro lado, dispone el artículo 278 Inciso 2° del C. G. P. que, en cualquier estado del proceso, el juez deberá dictar sentencia anticipada, total o parcial, en los siguientes eventos: 2. Cuando no hubiere pruebas por practicar.

Ahora bien, en el presente asunto las pruebas se ciñen exclusivamente a los documentos aportados por las partes, por lo que, no existiendo más pruebas por practicar, el juzgado anuncia a las partes que se dictará sentencia anticipada, una vez ejecutoriado este auto.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57edd2e140b50e07db5df21154f5e3f43b6a07eb658dec7fbaf8e42c17c3679d**

Documento generado en 27/10/2022 08:17:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>